

el capítulo XII del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, acompañando a esta proposición los documentos exigidos que son los siguientes:

- a) Plano de situación, forma y dimensiones de los terrenos ofrecidos.
- b) Documentos que acrediten suficientemente que se dispone de dichos terrenos.
- c) Proyectos de las estaciones y todas sus construcciones e instalaciones anejas, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por triplicado.
- d) Estudio económico de la construcción y explotación, deduciendo del mismo las tarifas para el público y para los titulares de los servicios.
- e) Resguardo acreditativo de haber consignado a disposición del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en la Caja General de Depósitos una fianza igual al 1 por 100 de la cantidad presupuestada en el estudio económico para la construcción de las estaciones y sus anejos.

(Fecha y firma.)

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Director general, P. D., Manuel Lanzón.—2.221.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a don José López Laguna la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Guadajoz, en término de Córdoba, con destino al riego de 84 hectáreas, 13 áreas y seis centiáreas en finca de su propiedad denominada «Las Arcas».*

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por don José López Laguna, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet Iturbe, en octubre de 1954, por un importe de ejecución material de 1.678.576,30 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don José López Laguna autorización para derivar, mediante elevación, en el periodo comprendido entre 1 de octubre y el 15 de junio del año siguiente, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 67,30 litros por segundo del río Guadajoz, en término de Córdoba, con destino al riego de 84 hectáreas, 13 áreas y seis centiáreas, en finca de su propiedad denominada «Las Arcas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los ocho meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reco-

nocimiento por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelta después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones, especialmente por la utilización del riego desde el día 16 de junio al 30 de septiembre de cada año y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional para su entrega al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Director general, F. Briones, Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir (Sevilla).

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Crespos a Noharre, primera sección: de Crespos a Collado de Contreras, término municipal de Collado de Contreras.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las fincas afectadas por el proyecto de construcción de la carretera local de Crespos a Noharre, primera sección: de Crespos a Collado de Contreras, término municipal de Collado de Contreras;

1) Resultando que, de acuerdo con los artículos 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 17 del Reglamento de Aplicación de 26 de abril de 1957 sobre expropiación forzosa, se remitió a este Negociado relación nominal de propietarios afectados por el proyecto arriba mencionado. Dicha relación se envió al señor Alcalde de Collado de Contreras para su rectificación, el cual la devuelve más tarde debidamente rectificada. A la vista de la relación rectificada, se abrió información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, publicándose dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Diario de Avila», enviándose también texto del anuncio citado al Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos de la Alcaldía de Collado de Contreras;

2) Resultando que dentro del plazo de información pública no se presentó ninguna reclamación, ni en esta Jefatura ni en